



*Secretaría General*

## RESOLUCIÓN No. 508

EL SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARCHIDONA

### CERTIFICA

**Que**, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona, en Sesión Ordinaria Nro. 169 del jueves 01 de diciembre del 2022.

### CONSIDERANDO

**Que**, el art 226 ibidem, establece: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que**, el art 227 Ibidem, determina que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Que**, el Art. 233 ibidem determina que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.";

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad territorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el artículo 285, ibidem, establece como objetivos específicos de la política fiscal el financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos, la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados, la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables;

**Que**, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "El estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector";

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

### *Secretaría General*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 5, indica que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno, para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

**Que**, el art. 6 ibidem, determina sobre la Garantía de autonomía lo siguiente: "Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República";

**Que**, el art. 7 ibidem, determina sobre la Facultad normativa lo siguiente: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

**Que**, el artículo 54 del COOTAD menciona que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes, a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno; literal l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; y, p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;

**Que**, el art. 56 del COOTAD sobre el Concejo municipal, establece lo siguiente: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal";

**Que**, Art. 57 Ibidem, determina dentro de las atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

*Secretaría General*

específicos o reconocer derechos particulares; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;

**Que**, el artículo 60 del COOTAD en los literales a), b), i), n) y w), prescribe que el alcalde ejerce la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal y dentro de sus atribuciones delegadas, se encuentra el resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

**Que**, el artículo 364 del COOTAD, en su inciso cuarto, dispone: "Los contratos administrativos son aquellas declaraciones bilaterales de voluntad alcanzadas entre un ente estatal o no estatal en ejercicio de una función administrativa y un particular u otro ente público";

**Que**, el Art. 441 Ibidem, sobre el Comodato, establece: Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado;

**Que**, el Art. 460 Ibidem, sobre la forma de los contratos, determina que todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia;

**Que**, el Art. 2077 del Código Civil, indica: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona, sino por la tradición de la cosa;

**Que**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Archidona es una entidad de derecho Público, con finalidad social, autonomía administrativa y financiera, que tiene como objetivo primordial el logro del bienestar de los habitantes del Cantón Archidona, a través de la satisfacción de las necesidades colectivas derivadas de la convivencia urbana y rural; y,

**Que**, La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, mediante Resolución Nro. SEPS – ROEPS – 2021 -910489, concede Personería Jurídica y acepta el Estatuto Social a la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PACHA MAMA MADRE TIERRA-ASOSERALPAMA, domiciliada en el cantón Archidona, provincia de Napo;

**Que**, la Sra. GUADALUPE GUADALUPE ROSARIO LOURDES, Presidenta de la ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PACHA MAMA MADRE

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



*Secretaría General*

TIERRA-ASOSERALPAMA, el 28 de abril del 2022, presenta un oficio al Ing. Telmo Andrés Bonilla, Alcalde de Archidona, en el cual solicita en COMODATO por 20 años las instalaciones ubicadas en la transversal 16, donde prestan sus servicios de alimentación;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMA-DPDT-2022-0575-M, de fecha 11 de julio del 2022, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, en respuesta a memorando Nro. GADMA-UCVM-2022-0160-M, suscrito por el señor Comisario Municipal, en el cual solicito la Planimetría del sector Los Agachaditos, a fin de continuar el tramite de COMODATO DEL Sitio; remite adjunto la Planimetría solicitada;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-DDS-2022-1936-M de fecha 10 de noviembre del 2022, la Tlga. Sandra Ligia Licuy Grefa, Directora de Desarrollo Social, en respuesta al memorando Nro. Nro. GADMA-UCVM-2022-0202-M, suscrito por el señor Comisario Municipal, remite el Informe Socio-Económico referente de los locales ubicados en el sector Los Agachaditos, para el tramite respectivo;

**Que**, la señora Jeanett Marlene Galarza López, Presidenta de la Asociación ASOSERALPAMA, presenta el Proyecto: FOMENTANDO EL DESARROLLO SOCIAL DE PEQUEÑOS COMERCIANTES DEL CANTON ARCHIDONA, en cuya petición expresa en la parte pertinente, la entrega en Comodato de una área de 27.2551 de ancho por 47.2468 de largo del inmueble de dominio publico perteneciente al Gobierno Autónomo Municipal de Archidona, ubicado en la Av. Napo y Transversa I16, diagonal a la Plaza de Comidas Típicas;

**Que**, el Sr. Abg. Esp. Bryan Velaña Bayas, Comisario Municipal, presenta el Informe 002-CM-GADMA-2022, referente al espacio que se encuentra en posesión por parte de la Asociación ASOSERALPAMA;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0262-M, de fecha 03 de agosto del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, se dirige a la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, solicitándole Informe de Factibilidad, previo a la elaboración de un informe jurídico y poner en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, respecto al Comodato solicitado por la Asociación ASOSERALPAMA;

**Que**, mediante memorando GADMA-DPDT-2022-0649-M, de fecha 05 de agosto del 2022, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, en respuesta a memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0262-M, suscrito por el Dr. Mario Fonseca Villarreal, Procurador Síndico Municipal, determina que una vez revisada la documentación se indica que el lugar en mención es un predio municipal Publico (área verde) y para que se pueda emitir un informe de factibilidad se atenderá previa la entrega de varios requisitos que especifica;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMA - DPS-2022-0438-M, de fecha 29 de

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*

*Secretaría General*

noviembre del 2022, el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, memorando GADMA-DPDT-2022-0649-M, se dirige a la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, solicitándole nuevamente Informe de Factibilidad, adjuntándole la documentación que fue requerida, para la elaboración del Contrato de Comodato;

**Que**, mediate memorando Nro. GADMA-DPDT-2022-1087-M, de fecha 30 de noviembre del 2022, la Mgs. Paola del Carmen Alba Rivera, Directora de Planificación, en respuesta al memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0438-M, hace llegar al Dr. Mario Fonseca el Informe Técnico Nro. 08-GADMA-DPDT-2022, en cuya conclusión indica que por ser considerado un espacio público el GAD Municipal debe proveer que se garantice las actividades enfocadas a lo social y/o de ser el caso se cumpla con lo estipulado en el Art. 434 del COOTAD, previo a la firma del Comodato; por lo que se debe emitir un criterio jurídico al respecto. Además, recomienda que la Comisaria Amplíe el Informe Técnico Nro. 002-CM-GADMA-2022, para la toma de decisiones del Concejo Municipal;

**Que**, mediate memorando Nro. GADMA-DPS-2022-0448-M, de fecha 01 de diciembre del 2022, remite al Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, el Informe Legal Nro. DPS-GADMA-2022-035, referente al Proyecto: Fomentando el Desarrollo Social de Pequeños Comerciantes del Cantón Archidona, elaborado por la Asociación ASOSERALPAMA, en la parte pertinente, recomienda remitir toda la documentación a la Dirección de Desarrollo Social para que realice el Proyecto correspondiente, en actividades orientadas al área social;

**Que**, el Ing. Andrés Bonilla Abril, Alcalde de Archidona, mediante reasignación dispone al Abg. José Valle Calero, se considera para la próxima Sesión de Concejo Municipal, toda la documentación referente al Proyecto: Fomentando el Desarrollo Social de Pequeños Comerciantes del Cantón Archidona, elaborado por la Asociación ASOSERALPAMA;

**Que**, mediante Providencia Nro. GADMA-DSG-2022-0061-P, de fecha 29 de noviembre del 2022, el Sr. Abg. José Valle Calero, Secretario General, por disposición del Sr. Alcalde, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 169; que trató en su punto QUINTO. - Análisis y Resolución del Informe Legal Nro. GADMA-PS-2022-034, presentado por el Dr. Mario Fonseca, Procurador Síndico Municipal, referente a la Autorización que el Concejo Municipal de Archidona debe dar al Ing. Andrés Bonilla Abril para la suscripción del Contrato de COMODATO por 20 años entre el Gobierno Autónomo Municipal de Archidona y la Asociación de Servicios de Alimentación PACHA MAMA MADRE TIERRA, una vez que se cuenta con el Informe Nro. 002-CM-GADMA-2022, LOS Informes Socioeconómicos emitidos por la Tlga. Sandra Licuy mediante memorando Nro. GADMA-DDS-2922-1936-M, el Informe de Factibilidad, el Proyecto y mas documentos habilitantes;

**Que**, La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal Nro. 169, convocada para el jueves 01 de diciembre del 2022, se realizó a la fecha y hora señalada, en la cual, en el Orden del Día, constó el punto antes señalado;

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*



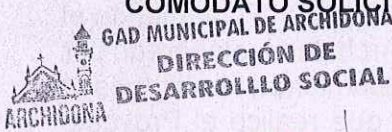
*Secretaría General*

Que, Luego de un amplio análisis, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, el Concejo Cantonal Municipal, por unanimidad,

**RESUELVE**

1.- "DEVOLVER LOS INFORMES: JURIDICO, DE FACTIBILIDAD, Y TECNICO, CON TODA LA DOCUMENTACION HABILITANTE A LA UNIDAD REQUIRIENTE (COMISARIA MUNICIPAL); A FIN DE QUE LUEGO DE OBTENER EL INFORME TECNICO DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL, SEA ANALIZADA Y DE SER NECESARIO AMPLIADA; PARA QUE SEA TRATADA POR EL PLENO EN UNA PROXIMA SESION DE CONCEJO MUNICIPAL".

2.- "NOTIFICAR A LA ASOCIACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION PACHA MAMA MADRE TIERRA-ASOSERALPAMA, LA DECISION DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PERMITIR QUE CONTINUEN OCUPANDO Y BRINDANDO EL SERVICIO DE ALIMENTACION EN LAS INSTALACIONES DE LA TRANSVERSAL 16 QUE VIENEN UTILIZANDO; MIENTRAS DURE LA REVISION DEL PROYECTO DE COMODATO SOLICITADO".



06 DIC 2022

Recibido: *[Signature]* Hora: 14:30  
Ingreso: .....

*[Signature]*  
Abg José Valle Calero  
SECRETARIO GENERAL

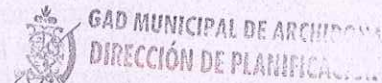


**Enviado:**  
Alcalde y Concejales  
Dirección de Planificación.  
Procuraduría Sindica.  
Comisaria Municipal  
Dirección de Desarrollo Social  
Archivo.



06 DIC 2022

Recibido: *[Signature]* Hora: 14:40  
Ingreso N°: *[Signature]*



06 DIC 2022

Recibido: *[Signature]* Hora: 14:18  
Ingreso: *[Signature]*



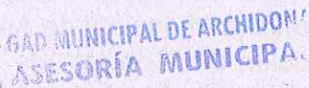
6 DIC 2022

Recibido: S.G. Hora: 14:14  
Ingreso: *[Signature]*

GAD MUNICIPAL DE ARCHIDONA CALDIA

06 DIC 2022

M6 Hora: 14:43



06 DIC 2022  
Recibido: *[Signature]* Hora: 14:15  
Ingreso: .....

*Con Obras y Trabajo, Archidona renace*